

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

7453 RESOLUCION 722/38123/1987, de 9 de marzo, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del Ejército del Aire.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42) sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha por el que se determina el número total de plazas para ingreso en la profesión militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, de 26 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 129), por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar concurso-oposición de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del Ejército del Aire.

Segundo.-El concurso-oposición se regirá por:

El Real Decreto 1046/1986, antes expresado.

La Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294), por la que se establecen las pruebas de aptitud física para ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas.

La Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), por la que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas.

Las bases que se aprueban por esta Resolución, que se publican como anexo a la misma.

Tercero.-Se faculta al General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire para que por resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 9 de marzo de 1987.-El Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convoca concurso-oposición para cubrir un total de siete plazas en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, Escala de Ingenieros Aeronáuticos, del Ejército del Aire, de acceso libre.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.

1.3 La fase de concurso se valorará según baremo que se determine y que será anunciado oportunamente.

1.4 La oposición estará formada por las pruebas que a continuación se indican y en el orden expresado:

Primera prueba.-Reconocimiento médico (eliminatória):

Se aplicará el cuadro médico de exclusiones, publicado en la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158).

Segunda Prueba.-Aptitud física (eliminatória):

Se realizarán los ejercicios que se especifican en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Tercera prueba.-Psicotecnia.

Consistirá en la realización de una batería de test de aptitud mental y personalidad. Tendrá carácter complementario para la selección de los aspirantes.

Cuarta prueba.-Nivel de conocimientos (eliminatória):

Esta prueba se desarrollará con arreglo a lo indicado en el anexo 2 y corresponderá a los temas publicados en el anexo número 3 de la Orden citada en el punto 1.6 de la presente convocatoria.

1.5 Calendario: El concurso-oposición se desarrollará con arreglo al siguiente calendario:

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se iniciará en el mes de junio.

1.6 Programa: La cuarta prueba se desarrollará con arreglo al programa publicado en el anexo número 3 de la Orden 522/38189/1986, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 66).

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) del Ejército del Aire deberán reunir las siguientes condiciones:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Estar en posesión del título de Ingeniero Aeronáutico Superior, con anterioridad al día 31 de julio del año de 1987.
- 2.3 Tener la aptitud física necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.
- 2.4 No haber cumplido el 31 de diciembre del año en curso las edades que se expresan a continuación:
 - a) Treinta y un años con carácter general.
 - b) Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.
 - c) Cuarenta años para el personal militar que tenga un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, que será solicitado en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

Los aspirantes promoverán instancia al General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Reclutamiento y Selección), Cuartel General del Aire, calle de Romero Robledo, número 8, de Madrid, código postal 28008, según modelo que se publica como anexo número 1 a esta convocatoria, solicitando su admisión para tomar parte en el concurso-oposición.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Enseñanza, o en la forma establecida en el artículo 66 del Real Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos Militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, directamente a la Dirección de Enseñanza, acompañadas del informe reservado de su conducta y espíritu militar, así como de ficha resumen de la hoja de servicios, anticipando por teletipo las peticiones a GDEN/SE-RES/CGMAPER, Madrid.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber ingresado por giro postal, dirigido al señor Pagador de la Sección Económico-Administrativa del Mando de Personal (SEA/MAPER), Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28008, Madrid, la cantidad de dos mil pesetas en concepto de derechos de examen, haciendo constar en todos los cuerpos del impreso de giro «Ingreso Escala I. A.».

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría, o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y las Clases de Tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil. Acompañando fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

Tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos considere oportuno alegar.

3.3 A la recepción de las instancias los Organismos destinatarios y dentro de un margen de diez días naturales, acusarán recibo de las mismas. Pasado el margen previsto, los aspirantes que no lo hubieran recibido, podrán dirigirse por escrito a la autoridad destinataria de su instancia, recabando noticias sobre ella.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias, el General Director de Enseñanza del Ejército del Aire, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de treinta días naturales, resolución en la que se indicará:

- «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.
- Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.
- Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la resolución del Subsecretario de Defensa número 722/38066/1987 («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia de un Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Aire, se formarán los siguientes Tribunales:

- Tribunal para la prueba número uno: Reconocimiento médico.
- Tribunal para la prueba número dos: Aptitud física.
- Tribunal para la prueba número tres: Psicotecnia.
- Tribunal del concurso y de la prueba número cuatro: Nivel de conocimientos.

La actuación de estos Tribunales será coordinada por el Presidente del concurso-oposición, del cual dependerá un órgano coordinador principal, y aquel personal necesario para el control de admisión de instancias, documentos y actividades de todo tipo que se precisen, así como para la mecanización de listas de aspirantes y corrección informatizada.

5.2 Cada Tribunal estará constituido por un Presidente y un número par de Vocales no inferior a cuatro, y otros tantos suplentes.

5.3 Después de publicada la lista de admitidos y excluidos, el General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire, procederá al nombramiento de los miembros de los Tribunales respectivos. Esta designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire, cuando concurren en ellos alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a concurso-oposición en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 El Presidente del concurso-oposición podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.6 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir del día que reciba la comunicación de su designación como miembro del Tribunal.

5.7 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio, el General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.8 Previa convocatoria del Presidente del concurso-oposición se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la designación de sus miembros y un mínimo de diez días naturales antes de la realización del primer ejercicio.

En esta sesión se acordarán todas las decisiones que les correspondan, en orden al correcto desarrollo del concurso-oposición.

5.9 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.10 El Presidente del concurso-oposición adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 22), o de cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación del General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

5.11 Los Tribunales que actúen en este concurso-oposición tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.12 En ningún caso se podrán aprobar ni declarar que han superado el concurso-oposición un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

6.3 La publicación del anuncio de celebración de la segunda prueba y sucesivas se efectuará por el Tribunal en el lugar donde se esté celebrando la primera, y por cualesquiera otros medios si fuera conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

Cuando se trate de la misma prueba, el anuncio será publicado en los locales donde se hayan celebrado y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componente del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Primera prueba: Reconocimiento médico.

Apto.

No apto circunstancial.

No apto.

La calificación de no apto circunstancial, por referirse a enfermedad banal o proceso reversible apreciado así por el Tribunal médico, permitirá al aspirante continuar las siguientes pruebas, no efectuando la de aptitud física hasta que sea declarado apto en el reconocimiento, y una vez que lo sea la realizará lo antes posible y no más tarde del último ejercicio de la prueba número cuatro.

Segunda prueba: Aptitud física.

Se realizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

Será objeto de puntuación tipificada, obtenida al dividir el total de puntos acumulados en la misma por el número de ejercicios, cinco. Tendrá coeficiente uno.

Tercera prueba: Psicotecnia.

Para la corrección se aplicará la fórmula $P = A - E/4$ (número de puntos igual a aciertos menos errores divididos por cuatro). No se considerarán errores las respuestas dejadas en blanco.

Cuarta prueba: Nivel de conocimientos.

Esta prueba deberá ser superada con un nivel mínimo exigible. Podrán compensarse entre sí las notas de los distintos ejercicios que la componen, siempre que en cada uno de ellos se haya alcanzado la puntuación mínima que se determine. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que consta. Tendrá coeficiente tres.

7.2 La calificación final de las pruebas vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas multiplicadas por sus respectivos coeficientes y dividida por la suma de los mismos.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación anterior más la del concurso.

7.3 En los casos de igualdad en la concepción, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizado el concurso-oposición, el Presidente del mismo hará públicas en los tabloneros de anuncios del Centro donde se efectuaron las pruebas, la relación provisional de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del concurso-oposición enviará una copia certificada de la lista de aprobados al General-Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los interesados deberán presentar en la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal (Sección de Reclutamiento y Selección), los siguientes documentos:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Título o certificado de estudios correspondientes (original o fotocopia legalizada o compulsada).

Para el aspirante proveniente de civil, declaración jurada o promesa de que en el momento del ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales por la jurisdicción ordinaria o militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la Hoja de Servicios, de la de Hechos o Filiación completa y Hoja de Castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados alumnos y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de documentación.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten la base 9.1 de esta

convocatoria, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Alféreces Alumnos.

11. Presentación en la Academia General del Aire

Los Alféreces Alumnos efectuarán su presentación en la Academia General del Aire (Santiago de la Ribera, San Javier - Murcia), el día 1 de septiembre de 1987, a las nueve treinta horas, para lo cual dicho Centro les facilitará las normas administrativas y el correspondiente pasaporte para su incorporación, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en la Academia General del Aire, el día y hora indicados, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen económico

12.1 Situaciones militares.

12.1.1 Los Alféreces Alumnos del Cuerpo de Ingenieros Aero-náuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos) que por cualquier motivo causen baja, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente, siéndoles de abono a efectos de cumplimiento del Servicio militar, el tiempo permanecido en la Academia General del Aire.

12.2 Régimen económico.

12.2.1 Los Alféreces Alumnos del Cuerpo de Ingenieros Aero-náuticos (Escala de Ingenieros Aeronáuticos), durante su permanencia en la Academia General del Aire, percibirán los devengos que por la legislación vigente les corresponda.

12.2.2 Durante su permanencia en la Academia General del Aire, los Alféreces Alumnos abonarán los gastos correspondientes a los conceptos siguientes:

Pensión alimentaria: La diferencia que resulte entre el coste real de la pensión y la plaza en rancho que por su situación militar o condición específica le corresponda percibir.

Gastos de enseñanza: El importe de la matrícula académica, entretenimiento de material, libros de texto, lavado de ropa y calefacción, cuando corresponda.

Gastos de vestuario y equipo: Importe del equipo que se entregará a su incorporación a la Academia, excepto para aquellos que por reglamentación expresa no les corresponda.

12.2.3 Los beneficiarios de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, están exentos del abono de la matrícula académica, y los de primera categoría abonarán el 50 por 100 de su importe, debiendo unos y otros abonar los demás gastos del punto 12.2.2.

13. Período de formación y prácticas

13.1 Todos los Alféreces Alumnos realizarán en régimen de internado un ciclo de Formación en la Academia General del Aire de una duración aproximada de un trimestre escolar.

13.2 Los que superen este ciclo serán promovidos a Tenientes-Alumnos para realizar a continuación otro de especialización en los Centros que se designen, por el período que se determine, pasando a depender del Mando de Personal durante el mismo.

13.3 Finalizado con aprovechamiento el ciclo de especialización, los Tenientes-Alumnos serán promovidos al empleo de Capitán, escalafonándose en el orden que les corresponda, según la calificación final alcanzada, resultante de la puntuación total expuesta en la base 10 y de las calificaciones obtenidas en los ciclos de Formación Militar y de Especialización.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO 1

CONVOCATORIA INGENIEROS AERONAUTICOS (IA)

Datos personales:

1. Primer apellido	7. Provincia <input type="text"/>
2. Segundo apellido	8. Nombre de la madre
3. Nombre	9. Nombre del padre
4. D. N. I. <input type="text"/>	10. Profesión del padre <input type="text"/>
5. Fecha de nacimiento <input type="text"/>	11. Procedencia <input type="checkbox"/>
6. Lugar de nacimiento	

Sólo para aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas:

12. Ejército <input type="checkbox"/>	16. Destino:
13. Empleo <input type="checkbox"/>	Unidad
14. Fecha de ingreso en filas <input type="text"/>	Localidad
15. Antigüedad <input type="text"/>	Provincia
	Código postal

Domicilio del aspirante:

17. Dirección:	Provincia <input type="text"/>
Calle	Código postal
Número Piso Puerta	Teléfono
Localidad	

19. Si se presentó con anterioridad, indique el año	<input type="text"/>
---	----------------------

Documentos que adjunta:

20. Justificante de abono de derechos de examen	<input type="checkbox"/>
21. Número de giro postal	<input type="text"/>
22. Justificante motivo reducción o exención abono derechos de examen	<input type="checkbox"/>
23. Tres fotografías tamaño carné	<input type="checkbox"/>
24. Fotocopia del D. N. I.	<input type="checkbox"/>

En..... a de..... de 19....

Declaro ser ciertos los datos antes reseñados

Firma

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA INSTANCIA

Saque fotocopia del impreso de instancia del «Boletín Oficial» y rellénela a máquina o con caracteres de imprenta, no utilizando las zonas sombreadas.

Cumplimente cada apartado de acuerdo con las normas que para cada uno se indican:

- 1, 2 y 3. Cuando los nombres y apellidos vayan acompañados de partículas, tales como artículos, preposiciones, etc., en el recuadro correspondiente al nombre y detrás de él, se anotarán las partículas situadas entre éste y el primer apellido, y detrás de él, las situadas entre el primero y segundo apellido. Un individuo llamado José (nombre) de la Maza (primer apellido) y de Haro (segundo apellido), se escribirá de la siguiente forma: En el recuadro 1: Maza y de; en el recuadro 2: Haro, y en el recuadro 3: José de la.
4. Documento nacional de identidad, utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.
5. La fecha de nacimiento se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; de este último, las dos cifras finales; si faltan decenas, poner cero. (Cuidado, no poner el año en curso.)
6. Indicar municipio de nacimiento.
7. Indicar la provincia a que pertenece el lugar de nacimiento.
- 8 y 9. Poner el mismo que figure en su partida de nacimiento; si ha fallecido, poner una cruz antes del nombre.
10. Ponga en el recuadro el número que corresponda con arreglo al que figura en las siguientes profesiones:

Profesionales (nivel universitario y Técnico Superior)	1	Jefe del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	12
Profesionales (Grado Medio o Técnico Medio)	2	Oficial del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	13
Industrial	3	Suboficial del Ejército de Tierra, Armada o de la Guardia Civil	14
Funcionario civil en general	4	Clase de tropa o marinería	15
Empleado de oficinas	5	General del Ejército del Aire	16
Comercio y verduras	6	Jefe del Ejército del Aire	17
Agricultura y ganadería	7	Oficial del Ejército del Aire	18
Transportes y servicios	8	Suboficial del Ejército del Aire	19
Operario (cualificado o sin cualificar)	9	Clase de tropa del Ejército del Aire	20
Otros	10		
General o Almirante del Ejército de Tierra, Guardia Civil y Armada, respectivamente	11		

11. Si procede de militar, poner un 1 en el recuadro; si es civil, un 2.

12. Ejército. Se escribirá en el recuadro:

1. Para el Ejército de Tierra y Guardia Civil.
2. Para la Armada.
3. Para el Ejército del Aire.

13. Empleo del aspirante. Se escribirá en el recuadro:

- | | |
|---|----------------------------|
| 1. Si es Soldado, Marinero o Guardia civil. | 4. Si es Sargento. |
| 2. Si es Cabo. | 5. Si es Sargento primero. |
| 3. Si es Cabo primero. | 6. Otros casos. |

14 y 15. Se expresará en cifras, indicando por este orden: Día-mes-año; si faltan decenas, poner cero.

16. Se indicarán las señas exactas de la Unidad, Centro u Organismo en el cual se encuentra destinado.

17. Domicilio particular del aspirante.

19. Indicará, si ha el caso, el último año en que se presentó.

20. Se escribirá en el recuadro:

1. Si abona 2.000 pesetas.
2. Si abona 1.000 pesetas.
3. Si está exento.

21. Utilice una casilla para cada guarismo, empezando por la izquierda.

22. Se escribirá en el recuadro:

1. Si es familia numerosa de 1.ª categoría.
2. Si es hijo de los miembros de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
3. Si es familia numerosa de 2.ª categoría o de honor.
4. Si es huérfano de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.
5. Si es clase de tropa. Sólo se rellenará para efectos de comprobación, no necesitando enviar justificante.

23 y 24. Ponga «1» en la casilla correspondiente.

ANEXO 2

Desarrollo de la prueba número 4

Régimen de los ejercicios

Primer ejercicio.—Escrito-teórico. Consistirá en desarrollar tres temas, uno de cada uno de los siguientes grupos:

Grupo A: Temas del 1 al 20.

Grupo B: Temas del 21 al 45.

Grupo C: Temas del 46 al 57, del programa citado en el punto 1.6 de la presente convocatoria.

Los temas se extraerán por sorteo, uno de cada grupo, que previamente habrá seleccionado el Tribunal.

Duración total del ejercicio: Tres horas. Una hora por tema.

Segundo ejercicio.—Escrito-práctico. Consistirá en desarrollar dos temas prácticos seleccionados entre varios que el Tribunal propondrá sobre:

Aeronaves.

Armamento.

Infraestructura.

Sistemas electrónicos y ayudas a la navegación.

Logísticos (mantenimiento/abastecimiento).

Duración total del ejercicio: Cuatro horas. Dos horas por tema.

Tercer ejercicio.—Oral, con tema elegido por el opositor. Consistirá en desarrollar un tema relacionado con los señalados en el segundo ejercicio, elegido por cada opositor.

Duración total del ejercicio: Treinta minutos.

De dicho tema el aspirante presentará previamente un resumen, del orden de 300 palabras, al presentarse al primer ejercicio.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

7454 RESOLUCION de 13 de marzo de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos Generales Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 12), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1987, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas unitarias para cubrir 1.686 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 1.960 para el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Doscientas plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 400 del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social para la Promoción Interna prevista en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3) de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Mil cuatrocientas ochenta y seis plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado y 1.560 del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social para cubrir por el sistema general de acceso libre.

Las plazas del Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado podrán aumentarse con la finalidad de dar cumpli-

miento a la disposición adicional octava del Real Decreto 198/1987, de 6 de febrero. El aumento de plazas no conllevará la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias.

1.2 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.3 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), el Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero) y las bases de esta convocatoria.

1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes correspondientes al Cuerpo de su Administración de origen, a las que se alude en la base 1.1.a).

1.5 La adjudicación de las plazas incluidas en la base 1.1.b) se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, determinándose de esta forma su ingreso en uno u otro Cuerpo.

1.6 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases:

Concurso y oposición:

1.6.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas o plazas señalados en las Ordenes sobre acceso mediante promoción interna de los Cuerpos objeto de esta convocatoria, según las respectivas Administraciones de origen, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en la misma fecha.

1.6.2 La fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de estas pruebas. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión. Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto castellano con faltas de ortografía, y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos. Segunda parte: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su presentación general. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras ni ningún otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición.

1.7 El procedimiento de selección de los aspirantes para ingreso por el sistema general de acceso libre será el de oposición:

1.7.1 La oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito:

Primer ejercicio: Constará de dos partes a realizar en una misma sesión. Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de carácter psicotécnico y de conocimientos generales, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan. Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas. Ambos cuestionarios estarán compuestos por preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Constará de tres partes a realizar en una misma sesión. Primera parte: Se presentará a los aspirantes un texto castellano con faltas de ortografía, y sin signo alguno de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas y con la puntuación pertinente. El tiempo de esta primera parte será de quince minutos. Segunda parte: Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas 280 pulsaciones netas equivaldrán a las 250 pulsaciones en máquina manual. No se admitirán máquinas con memoria ni con cintas correctoras ni ningún otro tipo de corrector, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta disposición. Tercera parte: Optativa y de mérito. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos.